



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0419-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	25/04/2018
Horas:	09:33:01.10...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0541 del 21 de julio de 2017, notificada de manera electrónica el día 26 de julio de 2017, la Corporación AUTORIZÓ a la Sociedad DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S, identificada con Nit número 900.244.262-5, representada legalmente por el señor CHRISTOFFEL ALBERTUS DE JONG, identificado con cedula de extranjería número 332.712, actuando en calidad de autorizada de la Sociedad KHANIA S.A.S, con Nit número 900.483.303-5, a través de su representante legal la señora ROSA MARIA OSORIO CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.417.805, en calidad de Sociedad propietaria del predio denominado "Dekker", APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, mediante el sistema de tala rasa de (quince (15) individuos, de las especies Ciprés, Chirlobirlo y Urapán, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-82789 ubicado en el municipio de Rionegro.
2. Que mediante Resolución 131-0810 del 28 de septiembre de 2017, notificada de manera electrónica el día 29 de septiembre de 2017, la Corporación PRORROGÓ la vigencia de la Resolución 131-0541 del 21 de julio de 2017, por un término de (2) dos meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.
3. Que mediante radicado 131-9799 del 22 de diciembre de 2017, el señor CHRISTOFFEL ALBERTUS DE JONG, en calidad de representante legal de la sociedad DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S, informa a la Corporación que realizaron la compensación requerida en la Resolución 131-0541 del 21 de julio de 2017 a través del esquema de PSA denominado BanCO2.
4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 05 de abril de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada, generándose el Informe Técnico 131-0589 del 12 de abril de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En la visita realizada se pudo apreciar que se realizó el aprovechamiento de los árboles 15 árboles de ciprés, chirlobirlo y urapan, encuentran desperdicios del aprovechamiento forestal. Estos se manejaron adecuadamente

Con el aprovechamiento no se produjeron afectaciones significativas, se dio cumplimiento en lo recomendado en la resolución que facultó el aprovechamiento.

Se realizó el pago de compensación a través de Banco2, encontrándose la copia de la consignación por un valor de \$548.640



Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 15 árboles.	Agosto septiembre octubre de 2017	X			
Pago a banCO2 como compensación	Diciembre de 2017	X			
Correcta disposición de residuos	Octubre de 2017	X			

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

Se realizó el aprovechamiento de los árboles otorgados por medio de la resolución número 131-0541 del 21 de julio de 2017.

Se realizó la compensación mediante el pago a través de Banco2.

Se dio cumplimiento a lo requerido en la resolución número 131-0541 del 21 de julio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en el numeral 12 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los permisos ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3º. Principios.

(...)

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0541 del 21 de julio de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0541 del 21 de julio de 2017, por la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S.**, identificada con Nit número 900.244.262-5, representada legalmente por el señor **CHRISTOFFEL ALBERTUS DE JONG**, identificado con cedula de extranjeria número 332.712, en cuanto a realizar el pago por concepto de compensación a través del esquema de PSA denominado BanCO2, por un valor de \$548.640.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.27894 por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

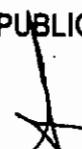
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **CHRISTOFFEL ALBERTUS DE JONG**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.27894

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 20/04/2018

Anexo: Certificado compensación BanCO2.



**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES**

HACE CONSTAR QUE:

DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S identificada con NIT N°900.244.262-5, representada legalmente por el señor CRISTOFFEL ALBERTUS DE JONG, identificado con cédula de extranjería N°332.712, actuando en calidad de autorizada de la sociedad KHANIA S.A.S, con Nit número 900.483.303-5, a través de su representante legal la señora Rosa María Osorio Cardona, identificada con C.C 32.417.805 en calidad de Sociedad propietaria del predio denominado "Dekker", en beneficio del predio identificado con FMI N°020-82789 ubicado en el Municipio de Rionegro, realizó compensación por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$548.640)** por aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución No.131-0541 del 21 de Julio de 2017 al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 06 días del mes de Abril de 2018.


JAIME ANDRES GARCIA URREA
Representante Legal Masbosques